



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COLTEJER S.A.

PRESENTACIÓN

COLTEJER S.A.

Introducción.

COLTEJER S.A. es una sociedad anónima de carácter privado, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Su constitución como sociedad comercial se perfeccionó mediante la Escritura Pública No. 1.518, otorgada el 22 de octubre de 1.907, en la Notaría Tercera del Círculo de Medellín.

COLTEJER S.A., tiene por objeto social el montaje y explotación de fábricas de hilados y tejidos con todas sus dependencias anexas para cualesquiera de los procesos textiles, bien fuera para fibras naturales, artificiales, sintéticas o para telas no tejida, la confección y comercialización de prendas textiles para todo tipo de uso en forma directa o indirecta.

En desarrollo de su objeto social, **COLTEJER S.A.** puede invertir en otras sociedades, ejercer cualquier actividad relacionada con el cultivo, beneficio, importación, exportación, compra y venta o distribución del algodón y demás fibras naturales; o las concernientes con fibras artificiales y sintéticas, o con los subproductos de unas y otras; Prospectar, construir, bien sea para sí o para otros, administrar, poseer, dar o tomar en arrendamiento, fábricas de hilados y tejidos; Prospectar, construir para sí o para otros, administrar, poseer, dar o tomar en arrendamiento, fábricas o talleres para la producción o reparación de equipo, maquinaria, repuestos o implementos de cualquiera naturaleza destinados a la industria textil o a las actividades o industrias complementarias o conexas con la misma; Distribuir los bienes que produzca la Compañía, sus filiales, asociadas o los procedentes de terceros; Ejercer cualesquiera de las actividades dichas, o las conexas con las aquí especificadas y que constituyen su objeto, dentro o fuera del país, directamente o por medio de sucursales, agencias o dependencias, o a través de sociedades filiales o empresas asociadas, en cualquiera forma y cuantía de inversión; Adquirir, usar, registrar, enajenar y celebrar toda clase de negocios sobre la propiedad industrial relativa a la Compañía, tales como privilegios de invención, modelos, dibujos industriales, marcas de fábricas y de comercio, rótulos, nombres comerciales, lemas de propaganda y demás modalidades de la propiedad industrial; Procesar industrialmente toda clase de subproductos y utilizarlos comercialmente; Adquirir, enajenar, permutar,

gravar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, limitar el dominio de los mismos; poseer o tener bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles; dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósito o comodato; actuar como otorgante o creadora, giradora o libradora, avaladora, endosante o endosatario de títulos-valores y aceptar, protestar o ser depositaria de los mismos; tener acciones, cuotas o partes de interés social dentro o fuera del país en empresas o compañías que tengan relación directa con el objeto social de la sociedad, o que ejerzan actividades complementarias o auxiliares con las finalidades aquí expresadas; participar en actos y empresas de promoción, distribución o propaganda, representar o agenciar a personas naturales o jurídicas; y, ejecutar los actos y contratos conducentes con la finalidad de la Compañía.

Adicionalmente, como emisor de valores, se encuentra sometido a las normas y disposiciones emanadas de la Superintendencia de Financiera de Colombia.

El presente código pretende ser una carta de presentación ante los accionistas, el Mercado y la sociedad en general, de los parámetros de negocio de COLTEJER para que quienes pretendan invertir en valores emitidos por la sociedad, conozcan su código de conducta, el de sus administradores y los demás funcionarios que integran esta empresa.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de quienes invierten en las acciones de la sociedad o en cualquier otro valor que ésta emita. Adicionalmente, este código contiene las prácticas de Gobierno Corporativo que han sido planteadas por el denominado Código País, contenido en la Circular Externa 28 de 2007 de la superintendencia Financiera.

RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

La ley colombiana, los estatutos de la Compañía y el Código de Buen Gobierno Protegen los derechos de los accionistas y demás inversionistas.

Todo accionista cuenta, entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y solicitar las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la sociedad.

COLTEJER, por el respeto que le merecen sus accionistas e inversionistas:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Les suministra la información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las asambleas de forma que puedan participar todos los accionistas.
- Les da un trato equitativo e igualitario a todos ellos.

DERECHOS GENERALES PARA LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la Compañía, los accionistas e inversionistas de COLTEJER S.A. tendrán derecho a:

a. Tener acceso a la información pública de la empresa en tiempo oportuno y en forma integral, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en COLTEJER S.A.

b. Solicitar a la administración de la Compañía autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista o inversionista, auditorías especializadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo durante los 15 días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del período establecido para el ejercicio del derecho de inspección a los libros y papeles de la sociedad que consagra el Código de Comercio y sobre los mismos documentos que autorizan las leyes.

- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Compañía, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros.

- En ningún caso podrán implicar una afectación de las autonomías de los Administradores, según las facultades legales y estatutarias.

- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de duración. Las personas que se contraten deberán ser

profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la ley y con las calidades que se exigieron para ser Revisor Fiscal de la sociedad en el período correspondiente.

Parágrafo. Los inversionistas podrán solicitar auditorias especializadas de conformidad con la naturaleza de su inversión, teniendo en cuenta las reglas anteriores y siempre y cuando posean, al menos, individual o conjuntamente, el 15% o más de la correspondiente emisión de títulos o valores.

2. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ACCIONISTAS

a. Transferir sus acciones, según lo establecido por la ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la institución, de conformidad con la ley.

b. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.

c. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.

d. Participar de los beneficios de la sociedad, en proporción a su participación.

e. Cuando surjan diferencias entre accionistas, o entre éstos y la administración, los accionistas podrán acudir al Tribunal de Arbitramento establecido en los estatutos sociales de COLTEJER S.A.

3. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas e inversionistas la Compañía atenderá las siguientes reglas:

a. La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas e inversionistas de la sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones o valores que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de ellos obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea

obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos representativos de sus valores, si a ello hubiere lugar; y el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente.

b. Las siguientes son prohibiciones dirigidas a funcionarios y directivos de COLTEJER S.A., para asegurar que éstos den un trato equitativo a todos los accionistas. En consecuencia, se abstendrán de:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.

- Recibir poderes especiales de los accionistas antes de la convocatoria a las asambleas.

- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales; es decir, que los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.

- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de accionistas.

- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.

- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También quedarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

De conformidad con los Estatutos Sociales, los administradores y empleados de COLTEJER S.A. no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

En todo caso, los administradores o empleados de COLTEJER S.A. podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquéllas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales. El empleado que a su vez sea accionista de COLTEJER S.A., que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

c. Divulgará a través de su página Web los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista o inversionista.

d. Divulgará a través de su página Web las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva para cada clase emitida.

.

II. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los accionistas de la Compañía. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la ley, Los Estatutos Sociales y el presente Código.

1. INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

a. A los accionistas se les informará sobre la fecha, hora y lugar de la celebración de las asambleas y los asuntos del orden del día, cuando sea del caso, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en los estatutos.

b. Los accionistas podrán consultar en la Secretaría General de la Compañía, durante el término de convocatoria, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea.

c. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva la información a disposición de los accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar dicha Junta cuando ésta esté disponible, para lo cual los accionistas deberán remitir a la sociedad sus propuestas dentro del término de la convocatoria.

d. Durante el período de convocatoria deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas y la matriz que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

e. Cuando los recursos tecnológicos lo permitan, la Compañía pondrá a disposición de los accionistas medios electrónicos que permitan divulgar durante la reunión el desarrollo de la misma, de manera que aquéllos que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

2. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán por los medios y con la antelación establecida en los Estatutos, y atendiendo las siguientes reglas:

a. Las convocatorias, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página Web de la Compañía.

b. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregaran los diferentes

asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

c. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Compañía, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

3. VOTACIONES

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los Estatutos Sociales de COLTEJER S.A.

4. REPRESENTACIÓN

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos Sociales.

5. DECISIONES RELEVANTES

Adicionalmente a las decisiones cuya adopción de acuerdo con los Estatutos Sociales son facultad de la Asamblea de Accionistas, serán de decisión de dicho órgano los siguientes temas:

- a. La segregación, bien sea que la sociedad actúe como segregante o como beneficiaria.

- b. Las operaciones relevantes 2 que se realicen con vinculados económicos salvo que se trate de operaciones celebradas dentro del giro ordinario de la Compañía o que las mismas se realicen en condiciones de mercado.

1. Para los efectos de este Código se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan “beneficiarias”. Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante.

Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

2. Para los efectos de este Código se considera como “operación relevante” exclusivamente aquella que de acuerdo con las normas vigentes pueda dar lugar a que COLTEJER S.A. S.A. esté en el deber de reportar Información Relevante al mercado de valores.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

III. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La actividad de la Junta Directiva de COLTEJER S.A. se dirige principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos y a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda permanente del mejor interés para sus accionistas.

La Junta también promoverá el mejor trato y atención a los clientes, los empleados, los proveedores y la comunidad, todos los cuales son esenciales para una gestión exitosa de las responsabilidades que le han sido encomendadas.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta se rigen por lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES

Los Directores tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones. Para lograrlo cada uno de los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá:

- a. Actuar de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la sociedad y de sus accionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de accionistas e inversionistas.
- c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la institución.
- d. Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.
- e. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la empresa, su condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios.
- f. Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
- g. Evitar permanentemente los conflictos de interés con la Compañía. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Para tal efecto, los miembros deberán informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Compañía, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

2. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las vinculadas a las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales, las principales responsabilidades de la Junta Directiva son:

- a. La Junta tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno y supervisará las comunicaciones y la transparencia de su gestión.
- b. En relación con la Presidencia y las Vicepresidencias de la Compañía, la Junta es responsable por la selección de las personas que desempeñaran dichos COLTEJER S.A., la evaluación, fijación de la remuneración y sustitución de las mismas, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.
- c. En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios.
- d. La Junta Directiva debe promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.
- e. Finalmente, tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la administración, de la Junta y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas. Promover igualmente el estricto cumplimiento del Código de Ética.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS DIRECTORES:

El proceso de selección de los Directores de la Junta garantizará que el perfil de los miembros se ajuste a las necesidades de la compañía. A continuación se exponen los principios básicos, las competencias generales y las particulares, y las limitaciones de los candidatos a Directores para ajustarse a dicho perfil. La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los Directores se elegirán con los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada Director aporte alguna especialidad profesional. Cada uno dispondrá de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones de Director.

b. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores.

Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

c. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales y de manejo de crisis.

d. Los señores Directores, se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según sea el caso.

e. Como mínimo el 25% de los Directores elegidos para un determinado período deberán ser independientes. Se consideran miembros independientes de la Junta Directiva, quienes:

- No sean empleados o directivos de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante el año inmediatamente anterior, salvo que se trate de la reelección de un independiente.

- No sean accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.

- No sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando

los ingresos por dicho concepto representen para aquéllos el 20% o más de sus ingresos operacionales.

- No sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía .

- No sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.

- No sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

4. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de COLTEJER S.A. es elegida por la Asamblea General de Accionistas, siempre estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por un número de personas vinculadas laboralmente a la Compañía. Cuando para la elección de los miembros de Junta se presente una lista que permita la conformación de tales mayorías, la Administración deberá advertir tal circunstancia a la Asamblea General de Accionistas.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cuociente electoral y demás disposiciones contenidas en los estatutos y en la ley.

5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales.

6. INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIRECTORES

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

3Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.

7. PERÍODO DE LOS DIRECTORES

Los Directores elegidos tendrán períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser reelegidos, y removidos libremente por la Asamblea General aun antes del vencimiento de su período.

8. ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA

A las reuniones de la Junta asistirán el Presidente y el Secretario General de COLTEJER S.A.

Además podrán asistir otros funcionarios de la Compañía si la propia Junta así lo requiere, pero ninguno de éstos devengará remuneración especial por su asistencia.

9. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Funciones del Presidente:

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta y demás reglamentos o códigos de la Compañía, son funciones del Presidente en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.

b. Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Compañía, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

d. Presentar, junto con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley.

Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la empresa, y los demás aspectos relativos a la operación que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

e. Suministrar información relevante a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.

f. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen gobierno corporativo.

g. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.

h. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.

i. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Funciones del Secretario General

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente y demás reglamentos o códigos de la Compañía, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Coordinar la organización de la Junta Directiva, comunicar las convocatorias para sus reuniones y asistir a las mismas.
- b. Coordinar, junto con el Presidente de COLTEJER S.A., la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- c. Llevar, conforme a la ley, los archivos y los libros de actas de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.
- d. Participar en los Comités de Apoyo a la Junta Directiva en que sea designado.
- e. Promover e informar a la Junta Directiva sobre los avances y tendencias en materia de gobierno corporativo.
- f. Tramitar los conflictos de interés que surjan en la Compañía y que deban ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- g. Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.
- h. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Compañía y la gestión de los administradores.
- i. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Compañía.
- j. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los estatutos de COLTEJER S.A., y en consideración a que las reuniones de la Junta Directiva de la matriz tienen una periodicidad mensual, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez cada tres meses. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo

ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Empresa.

Remisión y calidad de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

La información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será remitida por el Secretario General a los Directores en sobre sellado con sellos de confidencial con una antelación no inferior a dos días de la fecha prevista para la reunión.

Definición del orden del día. Temas permanentes

Los miembros de Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir temas para que sean considerados por la Junta.

La Junta deberá definir aquellos asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que requieren de una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos asuntos que requieren de reestudio o actualización.

El Presidente de la Compañía y el Presidente de la Junta definirán con la debida anticipación los temas a ser tratados en la Junta y así lo informarán de manera oportuna a los demás miembros de la Junta Directiva.

Reuniones sin presencia de la administración

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de COLTEJER S.A.

Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

Actas

En las actas de las reuniones de la Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

10. PRESUPUESTO

La Junta Directiva anualmente preparará el presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

11. ASESORES EXTERNOS

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá contratar asesores externos, independientes de aquéllos que contrate la administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

12. INTRANET O CUALQUIER OTRO MEDIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA ANÁLISIS, DISCUSIONES Y DOCUMENTOS

La administración de la Compañía procurará establecer un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los Directores información, llevar a cabo discusiones y análisis entre la administración y los miembros de Junta Directiva y entre los mismos miembros de Junta Directiva.

La administración de la Compañía garantizará la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.

13. PROVISIÓN DE VACANTES

Cuando quede definitivamente vacante un cargo de Director, la Junta podrá convocar a la Asamblea General para que llene la vacante, bien sea mediante votación parcial o bien mediante nueva elección de toda la directiva, por el sistema del cuociente electoral tal como está previsto en los Estatutos Sociales.

14. CRITERIOS PARA DEFINIR LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia.

15. DISPONIBILIDAD

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

16. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva deberá determinar el sistema de evaluación de su gestión, así como el del Presidente de la Compañía.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser informada por la administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los comités de Junta y la Presidencia de la Compañía en el período anterior.

17. CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INDUCCIÓN DE LOS DIRECTORES

Quien se desempeñe como miembro de Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada, familiarizada con el negocio, conocedora del ambiente de los negocios y de la competencia.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, en relación con la institución, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, COLTEJER S.A. diseñará el programa de inducción, actualización, capacitación y entrenamiento para las personas que se desempeñen como miembros de Junta Directiva.

18. ACCESO A FUNCIONARIOS E INSTALACIONES DE LA EMPRESA

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás funcionarios que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía en el país o en el exterior, con el fin de conocer la actividad de la empresa, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

19. COMITÉS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

En consideración a que en la sociedad matriz se prevé la existencia de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones y de un Comité de Gobierno Corporativo que fija las directrices aplicables para todo el Grupo COLTEJER S.A., en esta Compañía no se prevé la existencia de tales comités.

Comité de Auditoría

Con el propósito de que preste apoyo a la labor de la Junta Directiva existirá un Comité de Auditoría. Este comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo todos los miembros que tengan el carácter de independientes. El Presidente de este comité será uno de los miembros independientes. Actuará como secretario de este comité, el Secretario General de la Compañía o la persona que éste designe. Igualmente, harán parte del Comité el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente Financiero y la Auditoría Interna.

El Revisor Fiscal de la Compañía asistirá a las reuniones del Comité, con voz pero sin Voto.

El Comité se crea con el fin de apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Compañía, sus administradores y directores.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por COLTEJER S.A., y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como:

-eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.

-El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de COLTEJER S.A.

-A las reuniones del Comité podrá ser citado cualquier funcionario de la Compañía.

Las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité de Auditoría de COLTEJER S.A.:

- a. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control y su mejoramiento.
- b. Supervisar la estructura del control interno de la Compañía, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- c. Supervisar las funciones y actividades de auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de la entidad.
- d. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos

adecuados para verificar que los estados financieros revelen la situación de la empresa y el valor de sus activos.

e. Evaluar los informes de control interno practicados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

f. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

g. Evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno.

h. Los informes y observaciones que haga el Comité y que quedan consignados en actas, serán presentados a la Junta Directiva, como mínimo una (1) vez al año, o con una frecuencia mayor si ésta lo solicita.

i. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité deberá remitir un informe especial a la Presidencia de COLTEJER S.A.

j. El Comité de Auditoría, para su gestión, deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:

- El borrador de los estados financieros de la Compañía.
- El informe de los estados financieros dictaminados por el Revisor Fiscal.
- Los informes de control interno emitidos por el Revisor Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos, así como por la Auditoría Interna, si fuere el caso.
- El plan anual de la Auditoría Interna y de la Revisoría Fiscal.
- Los oficios de observaciones que remitan las autoridades a la Compañía como consecuencia de deficiencias detectadas.

k. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones relevantes que se planean celebrar con vinculados económicos, que no correspondan al giro ordinario de los negocios y que eventualmente puedan celebrarse en condiciones diferentes a las de mercado y que puedan llegar a alterar la igualdad de trato entre los accionistas.

l. Establecer las políticas, criterios y prácticas que usará la Compañía en la construcción, revelación y divulgación de la información financiera.

m. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Compañía para la presentación de la información a la Junta Directiva.

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Código de Buen Gobierno de COLTEJER S.A. asegura que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Compañía, pondrá a disposición de los accionistas, inversionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LA COMPAÑÍA

La información sobre el desempeño de la Compañía se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas de Información Relevante, entre otros asuntos, COLTEJER S.A. informará a sus accionistas y al mercado en general sobre:

a. Los objetivos del negocio que la administración se ha fijado para el ejercicio.

b. Los riesgos materiales previsible y las medidas para enfrentarlos.

- c. Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio los cuales serán auditados por el Revisor Fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.
- d. Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
- e. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Compañía, incluyendo información relacionada con la empresa y el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquéllos que correspondan a su propia naturaleza.
- f. Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, los Representantes Legales, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.
- g. Los contratos relevantes entre sus Directores, Administradores, principales ejecutivos, Representantes Legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- h. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
- i. Los criterios aplicables a las negociaciones que sus Directores, Administradores y Funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la Compañía.
- j. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de control interno al igual que de los Representantes Legales.

2. LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO EN COLTEJER S.A.

COLTEJER S.A. promoverá la existencia de la siguiente estructura de control interno:

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría fue creado para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, la suficiencia y confiabilidad de la información

financiera, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Compañía, sus administradores y sus directores.

Área responsable de Auditoría Interna

COLTEJER S.A. tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la empresa. Ayuda, además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.

Asimismo contribuye con la prevención del riesgo e identifica y comunica permanentemente oportunidades de mejoramiento, utilizando el conocimiento, la información y la tecnología.

La función de Auditoría Interna evaluará el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informará de sus resultados al Comité de Auditoría y Finanzas.

Mapa de riesgos

COLTEJER S.A. contará con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio que consiste en la visión de los diferentes sistemas de su actividad como un todo, formado por la interrelación de grupos y procesos de las diferentes actividades que desarrolla.

Revisoría Fiscal

COLTEJER S.A. cuenta con una Revisoría Fiscal, quien cumple las funciones previstas en el Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

La Asamblea General de Accionistas, en la sesión en que designe el Revisor Fiscal, incluirá la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones.

El Revisor Fiscal y su suplente, serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

La elección de Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva con total transparencia. Dentro del término de quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier accionista podrá solicitar que en la Asamblea, se considere la propuesta de nombrar a determinada persona jurídica como Revisor Fiscal de la Compañía, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

El Revisor Fiscal no podrá desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para COLTEJER S.A. ni para ninguna de sus empresas vinculadas.

En el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada cinco (5) años y que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de COLTEJER S.A. una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

3. INFORMACIÓN PARA ACCIONISTAS, INVERSIONISTAS Y EL MERCADO EN GENERAL

COLTEJER S.A. promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación de su actividad entre sus accionistas, inversionistas y el mercado en general.

Oficina de Relación con Inversionistas

La Oficina de Relación con Inversionistas, tiene por objetivo principal contribuir a generar una preferencia por invertir en COLTEJER S.A. a través del conocimiento de la compañía, la calidad de su información, la adecuada divulgación de sus actividades y un contacto permanente con la comunidad de accionistas, inversionistas y analistas locales e internacionales.

Además, la función y el proceso de atención al inversionista, servirá de enlace entre los accionistas e inversionistas con los órganos de gobierno de la Compañía. Y en general, se ocupará también de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias.

Los accionistas e inversionistas podrán presentar solicitudes o quejas ante la Compañía, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno, en estos casos la administración de la sociedad a través de la Oficina de Relación con Inversionistas dará respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

Información Relevante. Procedimiento interno de divulgación

Es Información Relevante aquella que habría sido tomada en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.

COLTEJER S.A. tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar la información relevante que puede ser de interés del mercado.

COLTEJER S.A. dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, enviando al mercado, la información exigida por dichas normas.

Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Compañía

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de COLTEJER S.A. que conforman el control de la sociedad, se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Compañía, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los inversionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios.

V. REGLAS DE CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA - CÓDIGO DE ÉTICA

Los funcionarios y Miembros de la Junta Directiva (Directores) de COLTEJER S.A. se comportarán siempre en forma seria y transparente, guiados por principios de rectitud y honestidad, promoviendo los principios y exaltando los valores que engrandecen a las personas.

Este Código de Ética es igualmente aplicable a todos los funcionarios y Directores de las sociedades que integran el Grupo Empresarial COLTEJER S.A.

1. ASPECTOS GENERALES

Las reglas de conducta, los códigos y los manuales de COLTEJER S.A., no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de los funcionarios y Directores en la actividad que desarrollan.

Todos los funcionarios y Directores estarán obligados a cumplir las leyes y las normas del país en el cual esté ubicada su sede, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las políticas fijadas por la administración de la Compañía.

Todos los negocios y actividades que se realicen en nombre de la Compañía, estarán regidos, entre otros, por los principios éticos establecidos en este capítulo.

El incumplimiento del Código de Ética contenido en el presente capítulo será considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

COLTEJER S.A. divulgará entre todos sus empleados y Directores las reglas de conducta establecidas en el Código de Ética y procurará su debido cumplimiento.

2. EL COMPROMISO

Los funcionarios de la Compañía se comprometen en todo momento a:

- a. Actuar con la mayor buena fe, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de sus accionistas.

- b. Promover y difundir el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética.

- c. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- d. No realizar acciones tendientes a obligar, manipular, distorsionar o influenciar fraudulentamente a quien tenga a su cargo funciones de auditoría o control interno.

- e. Comunicar oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de COLTEJER S.A.

- f. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

Los intereses de la Compañía serán mejor servidos cuando las decisiones estén basadas en criterios objetivos y no influidas por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los directivos, funcionarios y miembros de su familia.

Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas. Los funcionarios de COLTEJER S.A. no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.

Tampoco aprovecharán su posición, en ninguna compañía, para obtener beneficios personales o familiares, ni tomarán decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera conflicto de interés, cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Compañía en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación. Por estas razones, los funcionarios y Directores de COLTEJER S.A.:

a. Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa del órgano competente.

b. Serán cuidadosos en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando a su superior toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de conflictos de interés o potenciales conflictos de interés, se atenderá lo previsto en el presente literal y se seguirán las siguientes reglas:

- Los Directores deben informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incurso a la Junta Directiva, para lo cual solicitará al Presidente que proceda a convocarla a la mayor brevedad posible.

- El Presidente debe informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que pueda estar incurso a la Junta Directiva para lo cual la convocará inmediatamente tenga conocimiento de la existencia del conflicto.

- Los Vicepresidentes de la Organización deben informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incurso al Presidente de la Compañía, quien determinará el manejo que debe darse al conflicto o, si lo considera pertinente, lo informará a la Junta Directiva.

- Los demás funcionarios de la Organización deben informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incurso al Vicepresidente que sea su superior jerárquico quien determinará el manejo que debe darse al conflicto o, si lo considera pertinente, lo informará al Presidente.

c. Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Compañía o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

d. No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Compañía, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.

e. Para efectos de la solución de los conflictos de interés se dará estricta aplicación a los siguientes principios:

• Cuando entren en contraposición el interés de COLTEJER S.A. y el de sus accionistas, administradores o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de COLTEJER S.A.

• Cuando entren en contraposición el interés de los accionistas y el de sus administradores o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de los accionistas.

4. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se entiende por información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión.

Los funcionarios y Directores de la Compañía en todo momento se abstendrán de:

a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada.

b. Suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibir.

c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozcan en razón de su cargo y en especial la compra o venta de acciones u otros valores emitidos por COLTEJER S.A., estén o no inscritas en el mercado público de valores.

5. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los funcionarios y Directores de COLTEJER S.A. mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado. En este sentido:

a. Firmarán los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos para proyectos específicos y, en estos casos, se abstendrán de comentar tales proyectos o la información relacionada con los mismos, incluso con otros funcionarios que no estén vinculados al proyecto.

b. No comentarán temas relacionados con los negocios de la Compañía, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y parientes.

c. Los proyectos de la Compañía, especialmente aquéllos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde haya terceros y guardarán discreción extrema.

d. No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad o bajo licencia de la Compañía, sin previa autorización.

e. No utilizarán el correo electrónico dispuesto por la Compañía para fines diferentes a aquél para el cual les fue dotado o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.

6. PROHIBICIÓN EXPRESA

Los funcionarios de los niveles 0, 1 y 2 de la Organización, se abstendrán de negociar, por sí o por interpuesta persona, acciones o valores emitidos por las sociedades cuyos valores estén inscritos en una Bolsa de Valores, salvo los que les sean entregados con ocasión de la aplicación de remuneración variable.

Los Directores sólo podrán negociar tales valores en las condiciones y con las autorizaciones establecidas en las leyes aplicables.

7. DISPOSICIONES FINALES

Los anteriores, son lineamientos generales que permitan evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un funcionario o Director de COLTEJER S.A., pero no detallan necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta a ser adoptada. En esos casos, se deberá comunicar al superior jerárquico la situación planteada.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, se actuará de manera tal que no se tomen decisiones contrarias a los intereses de COLTEJER S.A.

El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de parte de los funcionarios y Directores.

VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL GRUPOS DE INTERÉS

El éxito de COLTEJER S.A. dependerá del adecuado manejo de sus relaciones tanto entre accionistas, y éstos con la Junta Directiva, Presidencia y demás directivos, como de la empresa misma con sus empleados, proveedores, clientes, autoridades, la comunidad, entre otros.

En COLTEJER S.A., cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la Compañía cuenta con una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.

- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas.

1. PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS Y DIRECTORES DE COLTEJER S.A. EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los funcionarios y Directores de COLTEJER S.A. tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

a. Relaciones con los clientes.

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Todo aspecto de la relación de un cliente es absolutamente confidencial. Cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con los mejores intereses del cliente y de la Compañía. La conversación o información sobre negocios debe ser expresada en términos claros y específicos que reduzcan al máximo la posibilidad de mal entendidos.

Los asuntos de la Compañía y sus clientes nunca deben conversarse en público.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

b. Relaciones con autoridades.

Las relaciones de la Compañía con el Gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética, siguiendo los principios establecidos en el Código de Ética.

Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.

c. Relaciones en el trabajo.

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán enmarcar por la cortesía y el respeto. Los funcionarios buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Igualmente se obligan a respetar a sus compañeros de trabajo así como a sus familias y a no promover grupos religiosos o de participación política dentro de la Compañía.

d. Relación con proveedores.

La elección y contratación de proveedores siempre deberán estar fundamentadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Compañía, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor y cotización de precios, entre otros, que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

e. Relaciones con la comunidad

En COLTEJER S.A. se hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

Como parte de esta filosofía, la Compañía tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país. En este sentido año tras año se analizan y definen apoyos a campañas cívicas de amplia cobertura, que generen y propicien una mejor calidad de vida entre la comunidad y cuyos resultados permitan ver reflejado nuestro compromiso institucional.

Igualmente la Compañía se compromete a participar en asuntos gremiales, sectoriales y regionales, a velar por la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde desarrolla sus actividades, a proteger el medio ambiente y a participar en obras y actividades de beneficio común.

2. POLÍTICA AMBIENTAL. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

COLTEJER S.A. tiene como fundamento de su misión trabajar en armonía con el medio ambiente y la comunidad. Concientes de este principio y del desafío mundial por proteger nuestro hábitat bajo condiciones de explotación y aprovechamiento racional de los recursos, COLTEJER S.A. tendrá en cuenta dentro de sus estándares de gestión, los siguientes compromisos ambientales:

a. Ser responsables con el medio ambiente, con una producción limpia y eficiente.

b. Prevenir y mitigar los impactos ambientales generados por los procesos de extracción, manufactura, comercialización y distribución, teniendo en cuenta:

- El control de las emisiones de gases y material particulado.

- La racionalización del consumo de agua, el manejo adecuado de efluentes y la tendencia a la eliminación de vertimientos.

- La optimización en el uso de la energía eléctrica y térmica.

- La recolección, clasificación, almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos.

- La operación de los procesos de extracción y manufactura bajo condiciones seguras.

- La gestión de programas de reforestación.

c. Cumplir con los principios y requisitos establecidos en la normatividad ambiental, teniendo en cuenta los estándares internacionales.

d. Mejorar continuamente el desempeño, eficacia y eficiencia del sistema de gestión ambiental y con él, la ecoeficiencia de los procesos.

e. Promover la toma de conciencia a nivel de empleados y sus familiares, contratistas y de las comunidades de las áreas de influencia, a partir de:

- La promoción del talento creativo en la identificación y formulación de opciones de mejora.
- La consolidación de las relaciones con las comunidades, con el desarrollo de los componentes sociales de los planes de manejo ambiental.
- El desarrollo de estrategias de comunicación y de formación que impulsen el respeto y la defensa del medio ambiente.
- El desarrollo de relaciones comerciales con proveedores de bienes y servicios, soportadas en el cumplimiento de los requisitos ambientales contenidos en el marco contractual.